

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Embajada de la República de Corea

Entre la Embajada de la República de Corea, en adelante LA EMBAJADA, representada en este acto por el Sr. Embajador Dr. Byung-kil Han , con domicilio en Av. Del Libertador 2395, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representación que acredita mediante certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que se acompaña al presente por una parte; y por la otra, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL GCABA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio Macri, con domicilio en Bolívar 1, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El creciente interés en la lengua y cultura coreanas en la Argentina;
- Que es objetivo de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar una oferta multicultural y plurilingüe de alto nivel en las escuelas y cursos de su red de enseñanza;
- El interés de las partes en consolidar y fortalecer los lazos de hermandad a través de la cultura como eslabón y la educación como medio de integración;
- El valor que le asignan ambas partes a los procesos de colaboración e interacción como estrategia promotora de logros concretos a través de la mutua cooperación;
- La necesidad de promover y facilitar los procesos de desarrollo local, y de mejorar la calidad educativa de los ciudadanos;
- Que el aprendizaje de una lengua extranjera implica educarse en la alteridad, y que por lo tanto, no se trata de la exclusiva transmisión de competencias para expresarse y comunicarse, sino que posibilita también el contacto con otras culturas y la apertura a la diversidad;

- Que por todo lo dicho, la difusión de la lengua y cultura coreanas constituye una contribución positiva para la comunidad educativa.

ACUERDAN:

PRIMERA: Las partes se comprometen a prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común, enmarcadas en las políticas de fortalecimiento integral del sistema educativo a través de la enseñanza del idioma coreano en la red de enseñanza del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: EL GCABA en el marco del presente acuerdo se compromete a implementar las siguientes acciones:

1) Seleccionar una escuela primaria y/o secundaria para el dictado de cursos de idioma coreano.

2) Incluir durante la vigencia del presente Convenio, la enseñanza del idioma coreano en la oferta de la escuela seleccionada.

TERCERA: LA EMBAJADA a través de la Agregaduría de Educación se compromete a:

1) Designar, el primer año, a un docente bilingüe y de experiencia probada en la enseñanza del coreano.

2) Pagar la remuneración del docente designado durante los 2 (dos) primeros años, teniendo como base el equivalente a lo percibido por los profesores de lengua extranjera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por similar función y nivel.

3) Proveer, durante el 2012, el material didáctico especialmente diseñado para estudiantes argentinos "Coreano para Adultos" editado por la Agregaduría de Educación de la Embajada de la República de Corea en el 2010, en el cual los alumnos encontrarán la cultura argentina escrita en coreano.

4) Incentivar al docente a utilizar material complementario auténtico y actualizado a fin de promover el interés de los alumnos.

5) Realizar todas las actividades y manifestaciones culturales que considere pertinentes, tendientes a profundizar la cooperación académica y cultural de común acuerdo con el GCABA.

CUARTA: El GCABA y la EMBAJADA tendrán encuentros periódicos, como mínimo dos veces por año, a fin de intercambiar experiencias, pudiendo cualquiera de las partes convocar a esta reunión;

QUINTA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 2 (dos) años y podrá ser renovado por acuerdo fehaciente de partes automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, debiendo comunicarlo de manera fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos. Operada la notificación, ambas partes no podrán reclamarse indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna naturaleza, debiendo cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.

SEXTA: En el marco de este Convenio, “El GCABA” y “LA EMBAJADA” acuerdan colaborar conjuntamente en todas las actividades necesarias que contribuyan al éxito del Proyecto, a través de la firma de acuerdos y/o actas complementarias al presente, a fin de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos de las actividades a encararse, facultándose a tal efecto al titular del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires a su suscripción.

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los antes enunciados, donde se consideran como válidas todas las notificaciones efectuadas, y aceptan la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso de controversia judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será debidamente Notificado en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas.

En prueba de conformidad se extienden dos ejemplares en castellano y dos en coreano de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días, del mes de junio de 2012.

MAURICIO MACRI

BYUNG-KIL HAN